



Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 24 de octubre de 2023, por la que se modifica la Resolución de 18 de octubre de 2023 por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autoriza el gasto y se aprueba el expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, del «Suministro un vehículo para la Presidencia de la Junta General, su mantenimiento y seguro, en régimen de arrendamiento (renting)» y se retrotraen las actuaciones (2023/345/B5103)

1. Por Resolución de 18 de octubre de 2023 se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autoriza el gasto y se aprueba el expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, del «Suministro un vehículo para la Presidencia de la Junta General, su mantenimiento y seguro, en régimen de arrendamiento (renting)».

2. Con fecha 19 de octubre de 2023 se publica en la plataforma de contratación del sector público, y en la plataforma de contratación de la Junta General el anuncio de licitación y el anuncio de pliegos, fijando como fecha fin de presentación de ofertas el 3 de noviembre de 2023.

3. Con fecha 20 de octubre de 2023, un posible licitador plantea la siguiente pregunta:

“En relación a la Responsabilidad Civil voluntaria del Seguro, solicitada como ilimitada en pliegos, indicar a este efecto que con fecha 01/04/2003, UNESPA, que es la asociación Empresarial del Seguro y que representa a más de 250 entidades aseguradoras (más del 96% del mercado asegurador) acordó sustituir la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles en Circulación Voluntaria Ilimitada, a Limitada hasta 50.000.000€. Ya que realmente "ilimitada" es infinita, y eso ninguna aseguradora por lo puede cuantificar y por lo tanto certificar.

Solicitamos respuesta para saber si sería admisible los 50.000.000 €, ya que realmente no hay nada que pueda ocurrir que supere esa cantidad”.

4. Verificado el extremo expuesto por el potencial licitador que ha formulado la consulta, resulta necesario modificar el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT) en el siguiente sentido:

Donde dice: “Responsabilidad civil voluntaria ilimitada.”

Debe decir: “Responsabilidad civil voluntaria limitada a 50 millones de euros (50.000.000 €).”

5. Conforme a lo previsto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Por todo ello, en virtud de la competencia delegada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de junio de 2023,





RESUELVO

Primero.- Modificar el PPT que ha de regir la contratación, por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, del «Suministro un vehículo para la Presidencia de la Junta General, su mantenimiento y seguro, en régimen de arrendamiento (renting)», en el siguiente sentido:

Donde dice: “Responsabilidad civil voluntaria ilimitada.”

Debe decir: “Responsabilidad civil voluntaria limitada a 50 millones de euros (50.000.000 €).”

Segundo.- Retrotraer las actuaciones disponiendo la nueva apertura de la licitación del contrato por procedimiento abierto simplificado, remitiendo los anuncios correspondientes.

Junta General, 24 de octubre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2023:

Boletín Oficial de la Junta General, XII Legislatura, Serie C, n.º 3, de 27 de junio de 2023)



Juan Cofiño González

